RESOLUCION Nº:..136../2.017

SALTO DEL GUAIRA, 28 de Agosto del 2.017.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 131 de la LEY Nº 5.554/2.016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.017" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 458/2.012 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se recomienda la locación de nuevo local para sede del Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty, debido al pedido presentado por los Miembro del Consejo de Administración para el cambio de local con mejores infraestructuras, adecuadas a la envergadura de la institución para un mejor funcionamiento de las sedes judiciales de la localidad mencionada. Es importante también destacar que la sede del Juzgado de Primera Instancia en la ciudad de Curuguaty se encuentra en funcionamiento en un local no muy apropiado aproximadamente entre nueve (9) a diez (10) años, por lo que se justifica realizar la locación de un nuevo inmueble en mejores condiciones, además de reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de las dependencias Judiciales mencionadas, bien ubicadas en el casco urbano de fácil acceso a la población y a la vez que los propietarios están conformes de suscribir contrato con la Circunscripción Judicial.----------

QUE, EL Art. 4º **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

...///...

.../// ...

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la correspondiente adjudicación en un solo acto como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

QUE, en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, con N° de **ID 334.921** se contempla la suscripción plurianual del respectivo contrato, por el término de 24 meses amparado en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 5.554/2.016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.017".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado Locación de Inmuebles según detalle:

Propietario	Localidad	Monto Mensual
CÉSAR RAMÍREZ CAJE	CURUGUATY	27.000.000

ART 2° **APROBAR,** la suscripción del Contrato Plurianual de Locación de Inmueble con el propietario mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución por el término de 24 (veinticuatro) meses.----------

ART 3° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo A. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración